



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL **INAPI**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. BERNARDINO ANTELO ESPER**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO "LA **UPES**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES Y COMO TESTIGO DE HONOR, EL **M.C. JOSÉ DE JESÚS GÁLVEZ CÁZARES**, SECRETARIO DE INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

#### ANTECEDENTES

1. El día 22 de julio de 2003, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA" y el "CONACYT", con fundamento en los artículos 23, fracción IV; 26 y 35 de la "LCyT" celebraron un Convenio de Colaboración para establecer el "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA" ("CONVENIO").

2. Con fecha 22 de julio de 2003, las partes, en su carácter de "FIDEICOMITENTES", y Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, constituyeron el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión, denominado "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA", para fomentar y apoyar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en el Estado de Sinaloa, previstas en el "CONVENIO".

3. Con fecha 15 de agosto de 2008, se firmó entre los "FIDEICOMITENTES" y la "FIDUCIARIA" un Convenio Modificatorio al "CONTRATO", con el objeto de modificarlo integralmente, denominando al Fideicomiso como "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA".

4. El 30 de octubre de 2014, los "FIDEICOMITENTES" y la "FIDUCIARIA" acordaron modificar integralmente el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA" ("FONDO MIXTO"), con la finalidad de dotarlo de mayor funcionalidad administrativa y técnica, en beneficio de los Sujetos de Apoyo del "FONDO MIXTO" y de que los apoyos otorgados se apeguen a los principios de transparencia y rendición de cuentas que la sociedad demanda; asimismo, para



asegurar un instrumento que brinde los elementos necesarios para dispersar el recurso con mayor dinamismo, y en apoyo a los beneficiarios del "FONDO MIXTO".

5. El 03 de julio de 2019, el Comité Técnico y de Administración "CTA" del "FONDO MIXTO" tomó conocimiento del Plan de Acción 2019-2021 y ratificó la Demanda Estratégica para Convocatoria 2019, la cual fue definida acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021. Asimismo, el "CTA" aprobó el monto máximo a comprometer, así como la emisión de la convocatoria requerida para su atención, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

6. Que el día 15 de julio del 2019, se publicó la **CONVOCATORIA SIN-2019-01 "INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS COMUNITARIOS DIGITALES"** dirigida a universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas inscritas y preinscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a presentar propuestas de Creación y Fortalecimiento de Infraestructura que respondan a la Demanda Específica: **SIN-2019-01-01 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN APOYO AL SECTOR EDUCATIVO, REDUCIR LA BRECHA DIGITAL Y FOMENTAR LA CULTURA CIENTÍFICA EN ESPACIOS COMUNITARIOS DE SINALOA**, emitida por el "FONDO MIXTO".

7. Que con fecha 17 de julio de 2019, "LA UPES" mediante oficio expresó su interés para participar en la propuesta "CENTROS COMUNITARIOS DIGITALES Y DE EDUCACIÓN INCLUYENTE (CCDEI)" presentada por "EL INAPI", a través de actividades que contribuyan a fortalecer la educación, atención de la violencia, buen trato e importancia del manejo de la tecnología en los Centros Comunitarios Digitales a instalarse en el Estado de Sinaloa.

8. El Comité Técnico y de Administración ("CTA") del "FONDO MIXTO", en su Segunda Sesión Extraordinaria del 11 de octubre de 2019, mediante el Acuerdo SIN/2019/SE-02/03, autorizó la canalización de recursos a favor de "EL INAPI", para el desarrollo de "EL PROYECTO" el cual se titula: "CENTROS COMUNITARIOS DIGITALES Y DE EDUCACIÓN INCLUYENTE (CCDEI)" con la clave SIN-2019-01-01-182167.

9. Que el día 25 de octubre de 2019 se firmó el Convenio de Asignación de Recursos entre el "FONDO MIXTO" y el Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación ("EL INAPI") para la realización de "EL PROYECTO" SIN-2019-01-01-182167 "CENTROS COMUNITARIOS DIGITALES Y DE EDUCACIÓN INCLUYENTE (CCDEI)".



10. Que "EL PROYECTO" considera la colaboración con instituciones de educación y dependencias del estado de Sinaloa, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados, en beneficio de la población de 11 municipios de la entidad.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INAPI":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Innovación, como lo establecen los artículos 13 y 14 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Sinaloa.
- I.2. Que el Ing. **Bernardino Antelo Esper**, Director General del Instituto de Apoyo a la Investigación e Innovación, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2018, otorgado por el Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo con la fracción III del artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.
- I.3. Que es el Representante Legal y está facultado para suscribir convenios con dependencias e instituciones para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 fracción I, II y III de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Sinaloa y al artículo 12 del Reglamento de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del estado de Sinaloa. Su nombramiento fue dado por el Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Sinaloa con fecha 16 de octubre 2018.
- I.4. Que tiene como objetivo, con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa; y 4 del Reglamento a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, articular las políticas públicas de Gobierno del Estado y promover el desarrollo de la investigación científica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica de las unidades económicas de la entidad.
- I.5. Que "EL INAPI" cuenta con infraestructura y recursos humanos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.



- I.6. Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (**RENIECYT**) bajo el número **1801163** el cual se encuentra vigente.
- I.7. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le expidió el Registro Federal de Contribuyentes: IAA121017N63.
- I.8. Que para efectos de este convenio señala que tiene su domicilio legal en Calle Miguel Hidalgo número 1058 poniente, entre carretera Internacional y Malecón, Col. Centro, C.P 80000, Culiacán, Sinaloa.

## II. DECLARA "LA UPES":

- II.1. "LA UPES" declara ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, instituida través del decreto Número 800 expedido por el H. Congreso del Estado libre y soberano de Sinaloa, el 20 de marzo del 2013 y publicado en el periódico oficial el 08 de abril del 2013.
- II.2. "LA UPES" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 Fracciones I, II, III, IV, V del mencionado decreto, tiene por objeto impartir educación en sus niveles del **Licenciatura, Maestría, Doctorado** y otros estudios de **Posgrado**, así como uso de sus cursos de actualización en sus diversas disciplinas, particularmente en la formación de profesionales de la educación e investigación en la materia educativa, realizar investigación y desarrollo pedagógico pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y de la nación., difundir el conocimiento y la cultura entre otros.
- II.3. Que la **Dra. Alma Hortencia Olmeda Aguirre** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con el **artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa**, y con fundamento del nombramiento otorgado con fecha 16 de agosto del 2018, por el Gobernador del Estado de Sinaloa, el Lic. Quirino Ordaz Coppel.
- II.4. "LA UPES" cuenta con infraestructura y recursos humanos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.



II.5. Tiene su domicilio para efecto de este convenio en calle Castiza, S/N Col. Cuauhtémoc, C.P. 80027 en Culiacán Rosales, Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes UPE1304096W7.

II.6. Que es su interés suscribir el presente convenio con objeto de establecer las bases conforme a las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "EL PROYECTO".

### III. DE "LAS PARTES".

III.1. Es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de normar las bases de colaboración y el apoyo recíproco en temas diversos de interés compartido.

III.2. Están de acuerdo y es su interés encaminar esfuerzos conjuntos y que en este acto jurídico no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.3. Manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en este convenio de colaboración.

Atento a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de éste, por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "EL INAPI" y "LA UPES" para implementar las acciones que permitan lograr los objetivos de "EL PROYECTO" bajo la responsabilidad de "EL INAPI".

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INAPI"

Se compromete a desarrollar el proyecto con el alcance, tiempo y forma establecidos en el mismo. Lo anterior de la forma siguiente:

- a) Proporcionar las facilidades para cumplir con las actividades, los objetivos, fechas y alcances definidos en el programa de trabajo establecido en "EL PROYECTO".
- b) Gestionar las acciones necesarias para llevar a cabo las actividades definidas en el programa de trabajo establecidas en "EL PROYECTO" en los municipios de



Angostura, Choix, Badiraguato, Mocorito, Cosalá, San Ignacio, Concordia, El Rosario, Culiacán, Mazatlán y Ahome.

- c) Se compromete a expedir los documentos que avalen la participación del personal de "LA UPES", en las actividades que se realicen en el marco de "EL PROYECTO".
- d) Las demás necesarias para el desarrollo de los programas contemplados en el presente instrumento.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UPES".

Se compromete a colaborar con "EL INAPI" para lograr los objetivos planteados en "EL PROYECTO". Para lo cual realizará las siguientes acciones:

- a) Apoyar durante la fase de diseño de los Programas de Trabajo para "EL PROYECTO", facilitando la información requerida sobre las actividades a desarrollarse.
- b) Brindar las facilidades y acompañamientos acordados con "EL INAPI" en los Programas de Trabajo para "EL PROYECTO".
- c) Ofrecer talleres, pláticas, cursos, asesoría, orientación en los temas acordados en los Programas de Trabajo.
- d) Identificar estrategias para incrementar el número de participantes a través de la utilización de los diferentes medios remotos.

### CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para lograr el objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar de manera conjunta y coordinada las acciones necesarias para establecer las bases y mecanismos operativos para ejecutar las acciones para el cumplimiento de este convenio tomando en cuenta los objetivos de "EL PROYECTO".
- b) Coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la realización de la promoción y difusión del proyecto.
- c) Actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración.

### QUINTA.- ÁREAS DE COORDINACIÓN.

Para este efecto, "LA UPES" designa a la MTS. Sania Elizet Moreno Moreno; y, por parte de "EL INAPI" se designa a la M.C. Fabiola Cuamea Navarro, Directora de Programas Federales.

### SEXTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, se crearán los instrumentos adecuados que norman las acciones en lo concreto, mismas que se sujetarán a



su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán tareas a desarrollar, calendarización de acciones, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, vigencia y jurisdicción.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas, para la concreción del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

#### **OCTAVA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS.**

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

La información que generen "LAS PARTES", deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y demás normativa aplicable, relativa al tratamiento confidencial de la referida información, ya sea escrita, verbal o gráfica contenida en medios electrónicos o electromagnéticos que "LAS PARTES" intercambien, incluyendo aquella que haya sido suministrada previamente a la entrada en vigor del presente convenio.

El manejo de la información confidencial incluye:

- a) La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- b) La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo los usuarios utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con los fines del presente convenio.
- c) La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual o industrial de "EL INAPI" y de "LA UPES", contenidos o derivados de la información confidencial.



Asimismo, "EL INAPI" y "LA UPES", se obligan a utilizar la información confidencial con absoluta confidencialidad por tiempo indefinido, hasta en tanto dicha información confidencial se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de este convenio.

De igual manera, "EL INAPI" y "LA UPES" se obligan a tomar todas las precauciones necesarias, a fin de garantizar que todas las personas que por su conducto pudieran llegar a tener acceso a la información confidencial con motivo de la realización de los fines del presente instrumento, cumplan también con lo dispuesto en la presente cláusula. Con dicho fin, se asegurarán de que cualquier persona física o moral que pueda tener acceso a la información confidencial a través de ellos, se obliguen en los términos de este convenio, debiendo demostrar dicho cumplimiento cuando la otra parte así lo solicite.

Lo anterior, en el entendido de que los usuarios de la información confidencial serán solidariamente responsables por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, por parte de las personas a las que se refiere el párrafo precedente.

"EL INAPI" y "LA UPES" siempre que la información de la que tengan conocimiento no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.

#### DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de octubre del 2021. Si alguna de "LAS PARTES" desea darlo por terminado, notificará a la otra con treinta días de anticipación, a fin de no afectar el desarrollo de las actividades programadas.

#### DÉCIMA PRIMERA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.



#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado por escrito en donde conste la firma de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación al contenido del presente Convenio de Colaboración, deberá formalizarse por escrito a la otra parte, notificándola con al menos quince días naturales de anticipación, en tal caso, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Toda modificación al presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN**

El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del convenio por escrito, señalando las causas del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Toda interpretación o controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por las partes o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable, mismas que serán de mutuo acuerdo y quedarán plasmadas por escrito.

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN "LAS PARTES" INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, EL 04 DE DICIEMBRE DE 2019 CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.**



**POR "EL INAPI"**

**POR "LA UPES"**

**ING. BERNARDINO ANTELO ESPER**  
DIRECTOR GENERAL

**DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA**  
AGUIRRE  
RECTORA

**M.C. FABIOLA CUAMEA NAVARRO**  
DIRECTORA DE PROGRAMAS FEDERALES

**MTS. SANIA ELIZET MORENO MORENO**  
ENCARGADA DEL PROGRAMA DE  
EDUCACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL

**LIC. JESÚS ABEL CAMACHO LÓPEZ**  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

**LIC. MIGUEL ALBERTO MEDINA VIEDAS**  
ABOGADO GENERAL

**TESTIGO DE HONOR**

**M.C. JOSÉ DE JESÚS GÁLVEZ CÁZARES**  
SECRETARIO DE INNOVACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "EL INAPI" Y "LA UPES", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019

CONSTE.